Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

10810 ***Propuesta de resolución provisional del director general de Industria y Polígonos Industriales por la que se concede y se ordena el pago, mediante anticipo, de las ayudas destinadas a compensar el peso del coste de los combustibles y el incremento del precio de las materias primas a autónomos y pymes del sector industrial balear, producido por los efectos de la guerra en el Oriente Medio en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2026***

Hechos

1. Día 30 de mayo de 2026, en el BOIB número 68 se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de día 28 de mayo de 2026 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, para conceder ayudas destinadas a compensar el peso del coste de los combustibles y el incremento del precio de las materias primas a autónomos y pymes del sector industrial balear, producido por los efectos de la guerra en el Oriente Medio en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2026.

2. Los expedientes que figuran en el anexo adjunto presentaron, en plazo y forma, una solicitud subvención de la línea de ayudas destinadas a compensar el peso del coste del transporte para exportar mercancías, indicada en el punto anterior.

3. Los expedientes que figuran en la relación adjunta presentaban anomalías a la solicitud, éstas fueron notificadas para su subsanación y fueron subsanadas en tiempo y forma.

4. El 21 de octubre de 2026, el jefe del Servicio Técnico de Subvenciones de la Dirección General de Industria y Polígonos Industriales, en aplicación del procedimiento de concesión establecido en la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 28 de mayo de 2026, ha examinado los expedientes indicados en el anexo y ha emitido un informe favorable sobre los mismos, con respeto a los siguientes aspectos:

a. Disponen de impuesto de actividades aconómicas correspondiente a los subvencionables indicados en la convocatoria
b. Se encuentrann al corriente de sus obligaciones tributarias de la Seguridad Social y con la Administración tributaria estatal, y tambien están al corriente de sus oblitgaciones tributarias con la adminsitracion autonómica.
c. De acuerdo con la información aportada por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, presentan un importe en ayudas sujetas a mínimis no superior a 300.000 euros durante tres años anteriores a la consesión de la ayuda.
d. De acuerdo con el punto noveno de la convocatoria de la ayuda, cumplen los criterios del procedimiento de selección para poder ser beneficiarios de las ayudas.

5. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado sometidas a la norma de las ayudas de minimis, por lo que a los beneficiarios de esta convocatoria se les aplica la norma de las ayudas de minimis que determina que el importe total de estas ayudas a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante los tres años anteriores a la fecha de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE n.º 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (CE)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231500

2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre (DOUE, serie L, de 15 de diciembre de 2023).

6. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 19401 723AOM 47000 00 de los presupuestos general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 4/2017, de 12 de julio, de Industria de las Illes Balears.

2. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. La Orden del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industria.

5. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de día 28 de mayo de 2026 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, para conceder ayudas destinadas a compensar el peso del coste de los combustibles y el incremento del precio de las materias primas a autónomos y pymes del sector industrial balear, producido por los efectos de la guerra en el Oriente Medio en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2026.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de una subvención para compensar el peso del coste de los combustibles y el incremento del precio de las materias primas, con origen en las Illes Balears, a autónomos y pymes del sector industrial balear, producido por los efectos de la guerra en el Oriente Medio en el ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2026, por un importe total de 532.500,00 euros y 34 beneficiarios. En el anexo de esta propuesta de resolución figuran los datos de cada beneficiario sobre la concesión de la subvención.

2. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago, mediante anticipo, de 532.500,00 euros a los 34 beneficiarios que figuran en el anexo y por los importes que se detallan en cada uno de ellos, con cargo a la partida presupuestaria 19401 723AOM 47000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026.

3. De acuerdo con el apartado decimosegundo de la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 28 de mayo de 2026, las inversiones objeto de la solicitud tienen que facturarse y pagarse en el periodo comprendido antro el 28 de febrero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

4. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas y justificar su pago finaliza el 1 de febrero de 2027, o en la fecha que establezca la resolución de concesión, si es posterior, y tiene que realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Resolución de la convocatoria.

5. De acuerdo con el apartado decimosegundo, punto 3 de la Resolución de la convocatoria, la justificación de la actividad ejecutada y solicitud de pago tiene que presentarse de forma electrónica mediante el trámite telemático a tal efecto, que está disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Los beneficiarios están obligados a cumplir lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Resolución de la convocatoria.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231500

7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se puede aumentar el importe solicitado para la ayuda, ni modificar las inversiones solicitadas inicialmente. En caso de que el importe final del coste de la inversión resulte inferior al que se ha concedido, este se minorará según lo establecido en la Orden de bases.

8. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la revisión parcial o total de la ayuda y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

9. Contra esta Propuesta de resolución puede alegar lo que considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación. En caso de que no lo haga, se entenderá que está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(23 de octubre de 2026)*

El director general de Industria y Polígonos Industriales
Alfons Gómez Rosselló

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231500

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231500

Anexo

Lista de beneficiarios a los que se les otorga la subvención para compensar el peso de los combustibles y el incremento del precio de las materias primas a autónomos y pymes del sector industrial balear producido por los efectos de la guerra en Oriente Medio dentro del ámbito territorial de las Illes Balears para el año 2026

Número	Núm. Expedient	Beneficiari	NIF/CIF Beneficiari	Import Sol·licitat	Import Subvenció	Notes	Conce
1	MACO-4/2026	KELKO QUIMICA SL	***7819**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025805/2026
2	MACO-77/2026	S.COOP. AGRICOLA SAN BARTOLOME	***0133**	8.000,00 €	6.000,00 €	*	0000025807/2026
3	MACO-87/2026	SOLUCIONES SOLARES MALLORQUINAS SL	***8372**	4.000,00 €	2.000,00 €	*	0000025806/2026
4	MACO-88/2026	BUILDINGS SOM 2 S.L	***6075**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025808/2026
5	MACO-93/2026	SES MARJADES DESDE 1998 SL	***7425**	14.000,00 €	14.000,00 €		0000025810/2026
6	MACO-95/2026	BARBERCOLL GROUP SOCIEDAD LIMITADA	***1500**	22.000,00 €	22.000,00 €		0000025809/2026
7	MACO-100/2026	SISTEMAS, TELEFONIA Y LAN SL	***4621**	3.000,00 €	3.000,00 €		0000025812/2026
8	MACO-107/2026	FUSTERIA MANUEL ROMERO SLU	***6082**	21.500,00 €	21.500,00 €	*	0000025814/2026
9	MACO-111/2026	IDOSOL RENOVABLES SOCIEDAD LIMITADA SL	***5956**	24.500,00 €	22.500,00 €		0000025815/2026
10	MACO-113/2026	ORGASEL 2000 SL	***0132**	17.000,00 €	16.000,00 €	*	0000025816/2026
11	MACO-	EMBOTITS RAIMA, SL	***6949**	22.500,00 €	22.500,00 €		0000025820/

Carrer Bastió d'en Sanoguera, 2
07002 Palma
Tel. 971 17 65 70
industria.caib.es

	121/2026						2026
12	MACO-132/2026	PAVIMENTOS Y HORMIGONES CARRERAS SA	***4147**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025821/2026
13	MACO-155/2026	CASTRUM ILLA SLU	***6601**	22.500,00 €	22.500,00 €		0000025822/2026
14	MACO-162/2026	NADAL MOBILIARI 2001 SL	***0615**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025823/2026
15	MACO-177/2026	PERE SEDA SL	***0152**	5.000,00 €	4.000,00 €	*	0000025824/2026
16	MACO-178/2026	POSTREHOTEL SLU	***2108**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025825/2026
17	MACO-186/2026	DAIGO MALLORCA BUSINESS	***4284**	1.000,00 €	1.000,00 €		0000025826/2026
18	MACO-201/2026	NOVALLEVANT GRUP MANACOR SL	***6848**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025827/2026
19	MACO-202/2026	ELECTRICA LLUM SA POBLA SL	***9438**	14.000,00 €	12.000,00 €	*	0000025828/2026
20	MACO-206/2026	ALAN FREED, SL	***1068**	22.500,00 €	22.500,00 €		0000025829/2026
21	MACO-226/2026	INSTALACIONES ELECTRICAS TAJO, C.B.	***7080**	16.000,00 €	16.000,00 €		0000025830/2026
22	MACO-234/2026	MIGUEL BERGAS GELABERT	***1516**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025831/2026
23	MACO-237/2026	FRANCISCO ESTELRICH PORTELL	***2032**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025832/2026
24	MACO-247/2026	AFAR MALLORCA SL	***9765**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025833/2026
25	MACO-256/2026	ANTONIO LLABRES MINGORANCE	***0437**	15.000,00 €	15.000,00 €		0000025834/2026
26	MACO-258/2026	FORNES VERGER SL	***6217**	3.000,00 €	1.000,00 €	*	0000025835/2026

Carrer Bastió d'en Sanoguera, 2
07002 Palma
Tel. 971 17 65 70
industria.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231500

27	MACO-260/2026	BITENSIO SL	***2591**	21.000,00 €	20.000,00 €		0000025836/2026
28	MACO-264/2026	TELEWATT SL	***8487**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025837/2026
29	MACO-269/2026	REFORMAS POLLENSA 2024 SL	***8199**	20.000,00 €	20.000,00 €		0000025838/2026
30	MACO-270/2026	GEMAHE PROJECTS BALEARES SL HERRERA MARIANO	***4930**	20.000,00 €	19.000,00 €	*	0000025839/2026
31	MACO-286/2026	MARCO ANGEL MUÑOZ CARRILLO	***3266**	2.000,00 €	2.000,00 €		0000025840/2026
32	MACO-291/2026	INSTALACIONES JULVI SL	***7716**	20.000,00 €	20.000,00 €	*	0000025841/2026
33	MACO-300/2026	ELECTRIC SOLUTIONS MALLORCA	***6521**	15.000,00 €	13.000,00 €	*	0000025842/2026
34	MACO-305/2026	GABRIEL ESTEVA AMENGUAL	***6629**	19.000,00 €	15.000,00 €	*	0000025843/2026

* La solicitud de la ayuda indica vehículos que no cumplen la condición para poder ser subvencionables, de acuerdo con lo que establece el apartado tercero, punto 3 c) de la convocatoria para conceder ayudas destinadas a compensar el peso de los combustibles y el incremento del precio de las materias primas a autónomos y pymes del sector industrial balear producido por los efectos de la guerra en el Oriente Medio dentro del ámbito territorial de las Islas Baleares para el año 2026 (BOIB, núm. 68 de 30 de mayo de 2026).

Total expedients: 34
Primer beneficiari: KELKO QUIMICA SL
Darrer beneficiari: GABRIEL ESTEVA AMENGUAL
Import total de la subvenció: 532.500,00 euros

Carrer Bastió d'en Sanoguera, 2
07002 Palma
Tel. 971 17 65 70
industria.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/138/1231500